

## **SERVICIO GESTOR: GESTION DE RESIDUOS**

### **PROGRAMA 1501**

### **CONTENERIZACIÓN**

#### **1. DESTINATARIOS**

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas.

#### **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

Cubrir las necesidades de contenerización del periodo 2024/2025, mediante la adquisición de contenedores de residuos municipales necesarios para completar y reponer el equipamiento municipal, así como contenedores destinados a la recogida selectiva de materia orgánica para el refuerzo de recogida separada en el ámbito de los residuos de competencia local.

Esta recogida separada facilitará, además del aumento de los índices de reutilización y de reciclado, la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y la aceleración de la transición hacia una economía circular.

#### **3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

Las entidades locales deberán indicar el número y tipo de los contenedores que soliciten, que se corresponden con los tipos de contenedor indicados en el punto 4.

Una vez firmado el acuerdo de concertación deberán remitir por sede electrónica al servicio gestor la siguiente información:



- Persona de contacto del ayuntamiento encargada de esta gestión y teléfono.
- Tipo de carga de los contenedores (trasera o lateral).
- Capacidad aproximada de los contenedores, indicando si es de residuos sólidos urbanos (RSU) o de materia orgánica (ORG) o para recogida puerta a puerta (PAP).
- Nº de unidades de cada tipo de contenedor.
- Solicitud del punto de recogida que estime el ayuntamiento más conveniente según el listado que se especifica en el apartado cuatro.
- Documento acreditativo firmado por el Secretario del ayuntamiento indicando que no hay aportaciones de contenedores por parte de las empresas concesionarias de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el caso de la existencia de contratos de gestión.

#### **4. TIPOS DE CONTENEDORES**

Los tipos de contenedores que se podrán solicitar son los siguientes:

<b>A. CARGA TRASERA</b>
-------------------------

- Contenedor con capacidad de 120 litros (RSU)
- Contenedor con capacidad de 240 litros (RSU)
- Contenedor de residuos de materia orgánica con capacidad de 240 litros. (ORG)  
Marrón
- Contenedor con capacidad de 360 litros. (RSU)
- Contenedor con capacidad de 360 litros. (ORG) Marrón
- Contenedor con capacidad de 800 litros. (RSU)



- Contenedor con capacidad de 800 litros. (ORG) Marrón
- Contenedor con capacidad de 1.100 litros (RSU)
- Contenedor con capacidad de 1.100 litros. (ORG) Marrón

## **B. CARGA LATERAL**

- Contenedor con capacidad de 2.400 litros. (RSU)
- Contenedor de residuos de materia orgánica con capacidad de 2.400 litros (ORG) Marrón
- Contenedor con capacidad de 3.200 litros. (RSU)

## **C. RECOGIDA PUERTA A PUERTA**

- Cubo doméstico para aportación en vía pública de materia orgánica 20 litros marrón.
- Cubo doméstico para aportación en vía pública fracciones selectivas (envases, papel-cartón) 40 litros.

## **5. FINANCIACIÓN**

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** varía según el tipo de contenedor, por lo que viene definido en la siguiente tabla, según el coste del contenedor. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.



<b>TIPO DE CONTENEDOR</b>	<b>VALORACIÓN DE LA ASISTENICA</b> <b>€</b>
CONTENEDOR 120 LITROS	60
CONTENEDOR 240 LITROS	67
CONTENEDOR 360 LITROS	86
CONTENEDOR 800 LITROS	195
CONTENEDOR 1.100 LITROS	254
CONTENEDOR 2.400 LITROS	1.017
CONTENEDOR 3.200 LITROS	1.168
CUBO 20 LITROS	18
CUBO 40 LITROS	21

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa los siguientes:

- N° de habitantes/ tamaño de la población.
- Gestión directa del servicio y en caso de gestión indirecta, que el contrato del servicio no incluya la reposición de contenedores.

## **7. EJECUCIÓN**

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará la asignación de los contenedores correspondientes a cada entidad local. Las dimensiones de los mismos serán aproximadas, según catálogo ofrecido por los fabricantes.



La Diputación adquirirá y financiará los contenedores a las entidades locales solicitantes para el período concertado, asumiendo los costes correspondientes a un número máximo de unidades por entidad.

La distribución de los contenedores para el periodo 2024-2025, se realizará en el año 2025, mediante puntos de entrega indicados. Una vez estén los contenedores en dichos puntos de entrega se avisará a los ayuntamientos para que los retiren por medios propios, en las fechas y horarios que se establezca. Los puntos de entrega, salvo mejora de los mismos serán los siguientes:

- Complejo Medio Ambiental Loma de Manzanares en Alhendín.
- Planta de Residuos de Construcción y Demolición de Baza.
- Planta de Transferencia de Guadix.
- Complejo Medio Ambiental de Vélez de Benaudalla.

Previo a su entrega, el ayuntamiento recibirá una carta en la cual se le indicará el punto de retirada de los contenedores y las unidades totales asignadas en función de la disponibilidad presupuestaria, así como los documentos para la gestión de la retirada de los mismos.

A la entrega de los contenedores, el ente local beneficiario deberá hacer entrega del Acta de Recepción y firmar el albarán correspondiente.

## **8. OBLIGACIONES QUE ASUME EL ENTE LOCAL**

Los contenedores se entregan con el logotipo de la Diputación de Granada, debiendo el ayuntamiento mantener en estado visible dicho logo durante la vida del contenedor. Quienes incumplan la anterior obligación quedarán excluidos del programa en la siguiente concertación.

Los contenedores son bienes inventariables, por lo cual deberán reflejarse en el inventario general del ayuntamiento, debiendo causar baja si se produce deterioro de este.



Diputación  
de Granada

Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias  
Oficina de Concertación Local

### **Persona responsable del programa**

Jesús Martínez Ruiz **Tfno.:** 958 290 561 **Email:** [jmartinez@resurgranada.es](mailto:jmartinez@resurgranada.es)

## PROGRAMA 1502

### VISITAS A LAS AULAS MEDIOAMBIENTALES DE RESIDUOS

#### 1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas.

Una vez firmados los acuerdos de concertación, un técnico de Diputación se pondrá en contacto con la entidad local para cerrar la fecha de la visita.

#### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Diputación Provincial, dentro de su Plan de Comunicación y Sensibilización Ciudadana, apuesta fuerte por la educación ambiental; ofreciendo un conjunto de actividades dirigidas a alumnos/as de los centros escolares, asociaciones y colectivos en general, que les acerquen a la gestión de residuos que se lleva a cabo en nuestra provincia.

Por ello, ISLA VERDE, VERDE VELEZ y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESTOS VEGETALES DE INVERNADERO abre sus puertas para toda la ciudadanía de la Provincia de Granada. Situadas en el complejo medioambiental "Loma de Manzanares", en Alhendín, en el Complejo Medioambiental de Vélez de Benaudalla y en Motril respectivamente, estos centros ofrecen una serie de actividades dirigidas a que la ciudadanía adquiera comportamientos más sostenibles con el medio ambiente.

El contenido que ofrecen estas instalaciones incluye la visita a las instalaciones de tratamiento de residuos, una charla o cuento (según edad) sobre la problemática de los residuos, la realización de talleres de reciclaje y juegos interactivos. Todo ello adaptado a la edad de los alumnos/as visitantes.



Como novedad tenemos este año la ampliación y automatización de las instalaciones de tratamiento de residuos de Alhendín. Un nuevo sistema de recuperación de residuos automatizado que incrementará considerablemente la cantidad de subproductos recuperados de nuestras basuras.

Con este programa se pretende animar a los ayuntamientos para que desde las diferentes concejalías se fomenten las visitas de los distintos colectivos: asociaciones, centros de adultos, etc. La experiencia con estos colectivos ha sido en el pasado muy positiva, y sumamente importante a la hora de cambiar hábitos en la ciudadanía que ayuden a mejorar la gestión de residuos en su municipio.

### **3. FINANCIACIÓN**

El valor medio de esta **asistencia técnica** se estima en **150 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

### **4. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

#### **Persona responsable del programa:**

Jesús Martínez Ruiz **Tfno.:** 958 290 561 **Email:** [jmartinez@resurgranada.es](mailto:jmartinez@resurgranada.es)

## PROGRAMA 1503

### VEHÍCULOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

#### 1. DESTINATARIOS

Entidades locales o agrupaciones de municipios que efectúen una **gestión directa** del servicio público de recogida de residuos.

Los municipios o ELAS solicitantes deben tener menos de diez mil habitantes. No obstante, si la entidad local supramunicipal o agrupación de municipios tiene dentro de sus integrantes algún municipio de más de 10.000 habitantes, esta solicitud será aceptada, siempre que el número de municipios con población menor de 10.000 habitantes sea mayor o igual a la mitad de los integrantes de la agrupación.

También podrán acceder al programa aquellas entidades locales en los que se utilicen vehículos de titularidad municipal de apoyo al sistema de recogida de residuos municipales.

#### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Tanto la normativa de régimen local, como la sectorial en materia de residuos establecen a la recogida de residuos como servicio obligatorio y esencial que debe prestarse en todos los municipios. Así el artículo 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la señala de residuos como un servicio de prestación obligatoria.

El artículo 31.2 a) de la citada ley establece como fin propio y específico de esta Diputación Provincial asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



Por ello este programa pretende contribuir a la dotación de una infraestructura adecuada a los municipios, mancomunidades o municipios que recojan de forma agrupada, para la prestación del servicio público de recogida de residuos municipales, en el caso de que dicha prestación se realice mediante gestión directa. Se financiará la nueva adquisición o reposición de vehículos y accesorios para ese fin.

### **3. TIPOS DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS**

Vehículos y accesorios de estos, adecuados para el servicio público de recogida de residuos municipales.

En el caso de Dumper mecánico la capacidad de carga no podrá ser menor a 1.500 kg ni superior a 2.500 Kg.

En el caso de camión de caja abierta para la recogida selectiva de materia orgánica, la MMA del vehículo no podrá sobrepasar los 6.000 kg.

Solo se financiarán vehículos aptos para la prestación del servicio de recogida de residuos (no de limpieza viaria). En caso de que la entidad local, aun contando con equipos móviles suficientes y en buen estado de uso para este servicio, solicite la concesión del programa para adquisición de un vehículo adicional, deberá justificar de manera oportuna su necesidad. Corresponde al Ingeniero del Servicio el estudio y valoración de esta circunstancia.

### **4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

- Destinar el vehículo adquirido o los accesorios de este, al servicio público de recogida de residuos municipales.
- Serigrafiar el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Granada con el mismo tamaño y tipo de serigrafía que el logotipo del Ayuntamiento, para indicar así que el vehículo ha sido cofinanciado con fondos de esta.
- Los pliegos para la licitación de los vehículos deberán ser remitidos previamente al servicio designado por la Diputación de Granada para comprobar que el vehículo a



licitar es similar con el solicitado en el programa, de manera que se dé cumplimiento al objeto de la subvención.

- En caso de gestión indirecta, la concesión del programa quedará supeditada a que se acredite el haber adoptado acuerdo plenario por el que se municipaliza la gestión del servicio.

## 5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa, el ente local **debe remitir** para su valoración, **a través de un expediente en sede electrónica / MOAD**, al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, en el **plazo establecido** para la solicitud de la concertación **la siguiente documentación:**

- 1) Contacto del responsable de la solicitud.
- 2) Marca y modelo del vehículo que actualmente se utiliza para recoger los residuos municipales, así como sus implementos (ficha técnica, fotos...).
- 3) En caso de solicitudes procedentes de una agrupación de municipios, documentación acreditativa **del acuerdo entre los municipios integrantes de la agrupación**, en el que se establezca el tanto por ciento de financiación municipal que asume cada municipio. De no aportarse dicho acuerdo, la distribución se realizará en proporción al número de habitantes de cada municipio, incrementándose la aportación a mayor población. Las cifras de población serán las últimas publicadas en el boletín oficial resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero.
- 4) En relación con el vehículo nuevo o accesorio para el que se pide financiación:
  - Presupuesto o factura proforma del vehículo o accesorio a adquirir.
  - Modelo y características técnicas. Breve justificación de las necesidades en base a/los equipos actuales de recogida.

En caso de duda en la elección de las características técnicas de los nuevos equipos a incorporar al servicio de recogida municipal, cuentan con el asesoramiento del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos de la Diputación de Granada.



## 6. FINANCIACIÓN

La aportación económica de Diputación se hará en forma de transferencia a la entidad local y se establecerá teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Cuando el coste total del vehículo sea inferior a 50.000,00 euros, la aportación será la siguiente:

Aportación de Diputación	Aportación Entidad Local
65% en E.L. de hasta 1.000 habitantes	35%
60% en E.L. entre 1.001 a 2.500 habitantes	40%
50% en E.L. de más de 2.500 habitantes	50%

- Cuando el coste total del vehículo sea superior a 50.000,00€, la aportación será la siguiente:

Aportación de Diputación	Aportación Entidad Local
50%	50%

- En el caso de las Mancomunidades y de las agrupaciones de municipios, la aportación será:

Aportación de Diputación	Aportación Entidad Local
60%	40%

Los costes derivados de la adaptación gráfica del vehículo adquirido al servicio de recogida de residuos también serán financiados con este programa.



La concesión de esta ayuda es compatible con las obtenidas para financiar inversiones de remanentes, así como cualquier otra otorgada por la Diputación de Granada u otras entidades.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Menor población de los entes locales.
- Formar agrupación de municipios.
- Mancomunidades.

## **8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 400.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Infraestructuras.



- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o los dos siguientes.
- Momento de justificación de la concesión: POS (justificación posterior al pago) fecha tope para la justificación: 30 de junio del tercer año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: (2) Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

**Persona responsable del programa:**

Ricardo Alonso Pérez **Tfno.:** 958 290 561 **Email:** ralonso@resurgranada.es



## **PROGRAMA 1504**

### **DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: PLANES LOCALES DE ECONOMÍA CIRCULAR**

#### **PREÁMBULO**

La actual crisis ambiental y socioeconómica, caracterizada por el cambio climático, la inflación y la escasez de materias primas, ha dejado en evidencia la insostenibilidad del modelo de economía lineal. En este contexto, nuestro futuro se define por la transformación del actual modelo lineal (usar y tirar) hacia el modelo de economía circular. En esta visión, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía se construyen a través de energías renovables, la eficiencia en la gestión de recursos y la reducción de la generación de residuos.

Desde 2015, año en que se presentó la Comunicación de la Comisión Europea "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular", el concepto de economía circular ha revolucionado las políticas e impulsado un cambio normativo hacia un nuevo paradigma económico. Este impulso normativo se materializó en el paquete de Directivas de Economía Circular de 2018, que se incorporaron al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como norma básica de carácter estatal. En este contexto, Andalucía, consciente de la necesidad de avanzar hacia una sociedad más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, promulgó la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que establece el marco normativo para el desarrollo de la economía circular en la comunidad autónoma.

Ambos textos, siguiendo las líneas marcadas por la Directiva Marco de residuos, contemplan determinados instrumentos de planificación, entre los que destacan los programas de gestión de residuos y los planes de economía circular.



La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la obligación de las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de aprobar programas de gestión de residuos.

Por su parte, la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, obliga a las entidades locales de Andalucía a elaborar, aprobar e implementar planes locales de economía circular.

En consecuencia, son las entidades locales las que, a través de sus propios "Planes Locales de Economía Circular", determinarán sus objetivos, áreas prioritarias y buenas prácticas circulares, asumiendo un triple papel:

- Promotor, al considerar la economía circular como un principio que debe integrarse en todas las políticas municipales.
- Habilitador, al comprometerse a crear las condiciones necesarias para fomentar la transición hacia la economía circular en el tejido productivo local y promover un consumo más responsable.
- Facilitador, al actuar como punto de encuentro para potenciar sinergias.

Diputación de Granada se suma a este proceso de planificación estratégica de municipios y ofrece su colaboración a las entidades locales en el diseño y desarrollo de **planes locales de economía circular y/o programas de gestión de residuos**. Estos planes suponen un método de trabajo y un proceso para implementar nuevos servicios innovadores que liderarán la transición hacia la economía circular, buscando la máxima rentabilidad social, ambiental y económica.

El resultado de este proceso persigue:

- **Beneficios ambientales:** Disminución del uso de recursos, menor generación de residuos, menor consumo de energía, reducción de las emisiones gases de efecto invernadero, naturalización de la ciudad...
- **Beneficios socioeconómicos:** Crecimiento económico sostenible, creación de



empleo verde, mejora de la competitividad, acceso a nuevos productos y servicios, mayor resiliencia ante crisis y escasez de materias primas, mayor calidad de vida y salud ambiental...

- Cumplimiento de la ley y un posicionamiento favorable frente a posibles subvenciones públicas, así como una mejora de la percepción de la ciudadanía.

Sitios web para ampliar información:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-9957)

9957

[https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/1518548/GUI%CC%81A\\_PLANES+EC\\_pgrrmm\\_V1.pdf/6dfff565-89fc-2f6a-0c12-afdd9a7e7a57?t=1683099640547](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/1518548/GUI%CC%81A_PLANES+EC_pgrrmm_V1.pdf/6dfff565-89fc-2f6a-0c12-afdd9a7e7a57?t=1683099640547)

## 1. DESTINATARIOS

Entes locales de la provincia de Granada, que posean desde 5.000 hasta 20.000 habitantes, así como, agrupaciones de estos, con líneas estratégicas de desarrollo compatibles y complementarias.

## 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Elaboración de los Planes Locales de Economía Circular: Definición de sus objetivos, ejes estratégicos, líneas de actuación y medidas e indicadores para su implementación.

En atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía y en el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los planes locales de economía circular deberán contener, como mínimo, la planificación local en materia de



prevención y gestión de residuos, así como lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Todo ello conforme a la planificación estatal y autonómica en materia de residuos.

Esta planificación en materia de prevención y gestión de residuos definirá aquellas acciones, instalaciones e inversiones necesarias para la consecución de las obligaciones y objetivos marcados por la normativa de residuos y analizará los costes de gestión de los residuos de competencia municipal, entre los que se incluirán los de implantación y explotación de las infraestructuras para la recogida y tratamiento de competencia municipal, en los términos previstos en la normativa básica estatal.

Asimismo, podrán incluirse otros aspectos relacionados con la economía circular, teniendo en cuenta las estrategias que se desarrollen al respecto a nivel europeo, estatal o autonómico.

Este Plan Local de Economía Circular se realizará a través de un diagnóstico estratégico evaluador del desempeño circular del municipio, identificando las principales barreras y oportunidades; como base para la definición de la visión estratégica y las áreas prioritarias de actuación. Todo ello, desde un proceso metodológico altamente participativo, donde todos los actores clave del municipio forman parte de un mismo ecosistema desde el que construir relaciones sinérgicas.

La asistencia técnica consistirá en la determinación de objetivos y áreas prioritarias en el proceso participativo local, pudiéndose llevar a cabo las siguientes acciones:

- Diagnóstico de evaluación del nivel de desempeño circular.
- Elaboración del Plan Local de Economía Circular.
- Formación para la capacitación de los responsables técnicos y políticos.



### 3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- a) Proporcionar toda la información necesaria para garantizar la correcta ejecución de la acción.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- c) Ofrecer el espacio y los recursos necesarios para la elaboración del Plan Local de Economía Circular, incluyendo reuniones, talleres y la facilitación del proceso participativo a nivel local.
- d) Compromiso y participación en la implementación de la acción, tanto por parte de los profesionales técnicos como de los líderes políticos del municipio. Designación de al menos un representante autorizado para coordinarse con la Diputación y dinamizar localmente el proceso.
- e) Identificación de los actores clave a nivel local involucrados en estos procesos.
- f) Colaboración en la organización de las convocatorias destinadas a impulsar la participación de una amplia gama de actores y agentes locales relacionados con el territorio.
- g) Facilitar a los profesionales técnicos y líderes locales la asistencia a las actividades formativas de capacitación profesional diseñadas para apoyar la ejecución de estas acciones.
- h) Contribuir a la promoción y difusión continua del proceso y de sus resultados.
- i) Los planes locales de economía circular se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local, debiendo someterse al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días.
- j) Los planes locales de economía circular se publicarán de modo accesible en sus



páginas web.

- k) Evaluación de los planes, como mínimo, cada seis años y se revisarán en la forma apropiada y, cuando corresponda, con arreglo a la normativa vigente en materia de residuos.

#### 4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **una cuantía** por anualidad según el tramo de habitantes en el que se encuentre el ente local.

El cálculo de la población se hará según las cifras oficiales de población para cada municipio, resultantes de la revisión del Padrón municipal al que haga referencia la Diputación de Granada en la resolución de aprobación de los programas de concertación local para cada bienio.

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La valoración económica de la asistencia técnica es la siguiente:

Tramo de habitantes	Euros
de 5.001- 10.000 habitantes	8.850
de 10.001- 15.000 habitantes	12.850
de 15.001- 20.000 habitantes	14.850

#### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

<b>Criterio de Valoración</b>	<b>Puntuación</b>
Entidades locales de 5.001- 10.000 habitantes	15
Entidades locales de 10.001- 15.000 habitantes	10
Entidades locales de 15.001- 20.000 habitantes	5
Municipios que actualmente cuenten con algún tipo de planificación o programación de carácter ambiental.	10

**Persona responsable del programa:**

C. Beatriz Navascués Ortega **Tfno.:** 958 180 249 **Email:** [carmennavascues@dipgra.es](mailto:carmennavascues@dipgra.es)